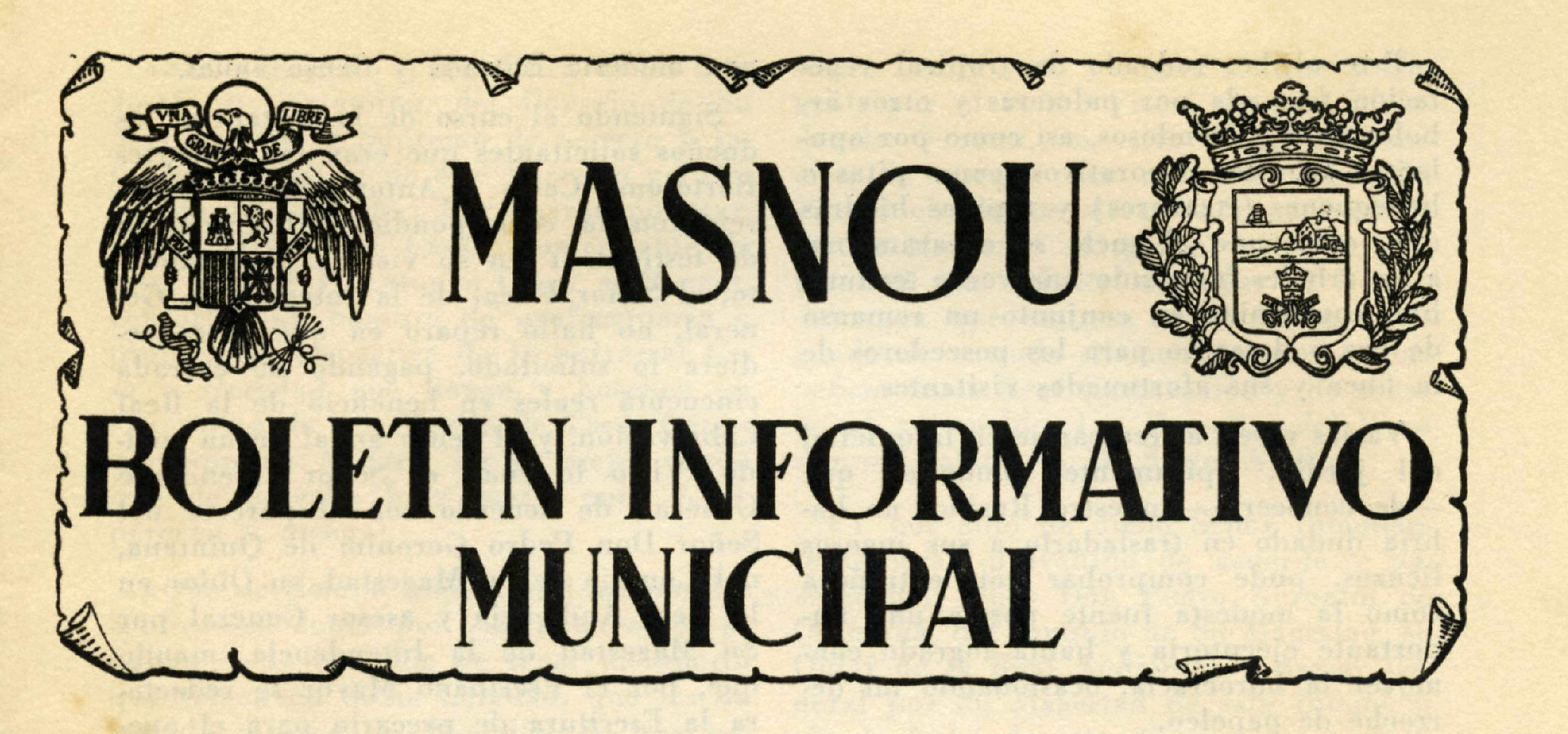
BOLETIN INFORMATIVO



MUNICIPAL DE MASNOU

Año IX - Núm. 95 Marzo 1965



Depósito Legal B-9.077-1961

Continuamos la publicación iniciada en anteriores números de este Boletín de pequeños retazos de la historia de Masnou, cuyo artículo, al igual que los precedentes, se debe a la pluma de don Pedro J. Bassegoda Musté, por considerarlo de interés.

TITULOS DE HONOR DE UNA MODESTA FUENTE

Al comenzar mi labor de Arquitecto Municipal de la Benéfica e Ilustrísima Villa de San Pedro de Masnou (1924), tuve la oportunidad y la suerte de poder visitar el entonces rigurosamente clausurado jardín de la finca conocida por «Cân Malet» que un día formó parte de la importante heredad denominada «Cân Casas»; jardín lastimosamente desaparecido y que en la actualidad se halla edificado con nuevas construcciones de renta, si bien en su parte meridional o más próxima a la Carretera de Madrid a Francia por la Junquera vulgarmente llamada Camino Real, subsiste la casa señorial que dio nombre a la finca, cuya fachada posterior da a la calle de San Felipe, y su fachada de Poniente, formando esquina con la susodicha, se eleva a lo largo del Torrente de Riquers o Camino Antiguo de Teyà.

A espaldas del mencionado edificio, y antes de la prolongación moderna de las calles de San Felipe,e los Maestros Villà y de la Vía de José Antonio (antes calle del Rastillo), existía un espacioso aljibe o depósito de agua para el riego, alimentado por una modesta fuente, derivación del entonces importante caudal de la Mina propia de la supradicha heredad Casas-Malet.

Este aljibe, rodeado de tropical vegetación formada por palmeras y otros árboles altos y frondosos, así como por opulentos arbustos decorativos, como pitas o henequenes (etzavares) y tupidas hiedras que, cubriendo el suelo se encaramaban a los árboles formando una verde techumbre, constituian en conjunto un remanso de paz y descanso para los poseedores de la finca y sus afortunados visitantes.

Varias veces, al recrearme en la quietud del jardín, típicamente romántico que —de conocerlo— nuestro Rusiñol no habría dudado en trasladarlo a sus jugosos lienzos, pude comprobar con extrañeza cómo la modesta fuente poseía una importante ejecutoria y había logrado conmover la burocracia, ocasionando un derroche de papeleo.

En efecto, entre los documentos que desde hace años obran en mi poder, procedentes de dignos Propietarios que han juzgado más conveniente ponerlos a disposición de quien, no obstante sus escasas facultades de Cronista, pudiera por lo menos exprimirlos sacando de ellos todo el jugo posible y una serie de datos y detalles que con el tiempo puedan servir de ayuda a quien pretenda compendiar la historia de la Villa del Masnou, en lugar de tenerlos encerrados en un cajón durmiendo el dulce pero inútil sueño del olvido, he podido comprobar que, el mero hecho de intentar los dueños de una Mina en el año 1750, derivar una pequeña parte de su caudal para el servicio de una finca de su propiedad, para lo cual era preciso atravesar un Torrente que a la par constituia un Camino vecinal, les fue preciso solicitarlo en forma, mediante una respetuosa Instancia que se archivó en el Protocolo de Escrituras del Real Patrimonio antiguo de Su Magestad; y a pesar de hallarse en posesión de la referida Mina matriz y de la pequeña derivación de la misma que efectuaron para regar el huerto y el jardín anejos a su Casa, en virtud de las órdenes dadas por la Superioridad a todos los que se valían de aguas para regar, deseaban sonseguir el Establecimiento y concesión de la referida pequeña derivación para usar de ella y emplearla en el riego de su huerto, ofreciendo pagar una modesta Entrada y Censo anual.

Siguiendo el curso de la Instancia, los dueños solicitantes que eran los consortes Bartolomé Casas y Antonia Rogent presentaron la correspondiente información de testigos. Y en su vista y conocimiento, el Señor Fiscal de la Intendencia General, no halló reparo en que se concediera lo solicitado, pagando de entrada cincuenta reales en beneficio de la Real Cabrevación, y el censo anual de un sueldo. Visto lo cual, el Señor Intendente General, de acuerdo con el parecer del Señor Don Pedro Geronim de Quintana, del Consejo de Su Magestad, su Oidor en la Real Audiencia y asesor General por Su Magestad de la Intendencia, mandó que, por el Escribano Mayor se redactara la Escritura de precario para el nuevo Establecimiento de la derivación solicitada.

Y en demostración de lo manifestado, por considerar que puede constituir un dato curioso e interesante el conocimiento de la minuciosidad como en el primer año de la segunda mitad del siglo XVIII se tramitaban los asuntos oficiales por insignificantes que fueren, creo que ha de ser conveniente la reproducción exacta del expediente, conservando su ortografía, que, transcurridos cuarenta y seis años se solicitó del Notario Público Real de Número de Barcelona, Don José Comes, y que es del tenor siguiente:

«SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS»

«Don JOSEF COMES, Escribano de Cámara, Honorario por Su Magestad, de la REAL AUDIENCIA DE CATALUÑA, Notario Público Real, Colegiado de Número de Barcelona y Escribano maior de la Intendencia General de este Exército y Principado y sus agregados».

«C E R T I F I C O: Que en el protocolo de Escrituras del Real Patrimonio Antiguo de Su Magestad del año mil setecientos cincuenta, recondido en la Escrivanía maior de esta Real Intendencia que se halla a mi cargo en foxas quatrocientas ochenta y una, se halla la Escritura de precario del tenor siguiente»:

«SEPASE como el Mui Illtre. Señor Don Josef de Contamina, del Consejo de Su Magestad en el Supremo de Guerra y Intendente General de este Exército y Principado de Cataluña: Por quanto por parte de Bartholomé Casas, Comerciante de esta Ciudad y Antonia Casas y Rogent, consortes, en nombre de usufructuario y propietaria respective de la universal Casa y Heredad que tienen y posehen en el término de San Martín de Tayà, Correximiento de Mataró, en el mejor modo que de derecho haia lugar, ante V. S. parecen y dicen»:

«Que de tiempo inmemorial así por los suplicantes como por sus antecesores se hallan en la posesión de regar un huerto que tienen en dicha heredad, que les ha servido y sirve de diversión de una pequeña porción de agua que nace en la misma heredad y, conduciéndola por medio de un conducto cubierto que traviesa el Camino por el qual se va desde el vecindado del Masnou al dicho término de Tayà. Y sin embargo de dicha inmemorial posesión del uso de la referida agua, sin que sea en perjuicio del público ni de tercero, de que ofrecen información, quedando en la inteligencia de las órdenes dadas por V. S. a todos los que se valen de aguas para regar y separarse de todas molestias y perturbaciones podrían seguírseles por razón del uso de la dicha agua, desean conseguir de V. S., establecimiento y concesión en emphiteusim de la referida agua y usar de ella para el riego del expresado huerto».

«Por ende SUPLICAN se digne V. S. que, recibida dicha información, concederles dicho Establecimiento y concesión en emphiteusim de la expresada pequeña porción de agua, con la facultad de poderla conducir por el sobre expresado conducto, ofreciendo por este efecto pagar una modesta entrada y censo anual al Real Patrimonio de Su Magestad. Y, en consecuencia se hagan las provisiones y libren los Despachos de estilo, en el mejor modo que en derecho haia lugar». «Off°. = Altissimus. = Janer».

«Y, habiéndose recibido la información ofrecida por parte de los referidos consortes Bartholomé y Antonia Casas y Rogent, por el Señor Fiscal de esta Intendencia General, en vista de la información de testigos que antecede, no hallo reparo en que se sirva V. S. en nombre de Su Magestad otorgar al suplicante la facultad que solicita de regar el huerto del agua que expresa su Pedimento pagando de entrada cincuenta reales en beneficio de la Real Cavrevación y de censo anual, un sueldo. Los Derechos del Fisco siempre salvos. = De Steve. A. F.».

«Y por auto de dicho Señor Intendente General, provehido de acuerdo y parecer del Señor Don Pedro Geronim de Quintana, del Consejo de Su Magestad, su Oidor de la Real Audiencia y Asesor General por Su Magestad de esta Intendencia de fecha de este día, puesto a continuación del referido antecedente allanamiento Fiscal, mandó que se arreglase por el presente Escrivano maior, la Escritura de precario y en cuanto menester sea, nuevo Establecimiento en los términos y por la entrada y censo que expresa el Fiscal en su preinserto allanamiento»:

«Y, en consecuencia, dixo el enunciado Intendente General, que en el Real nombre de Su Magestad y en vista del Ministerio que exerce, sin empero perjuicio de tercero, concedía y concedió CARTA PRECARIA y en quanto menester sea, nuevo Establecimiento a favor de los referidos Bartholomé Casas, comerciante de la presente Ciudad y Antonia Casas y Rogent, su consorte, en nombre de usufructuario y propietaria respective, de la universal Casa y Heredad que posehen en el término de San Martín de Tayà del Correximiento de Mataró, ausentes, bien aquí como si fuesen presentes y de los que a su Derecho sucedieren, de la facultad de usar y valerse de una pequeña porción de agua que nace de la misma heredad para el riego de un huerto que tienen en aquélla pudiéndola conducir por medio de un conducto cubierto que traviesa el Camino por el cual se va desde el vecindario del Masnou al dicho término de Tayà, en la misma conformidad que lo piden en su preinserta instancia y ha convenido al Señor Fiscal de esta Intendencia».

«Este precario y en quanto menester sea nuevo Establecimiento de la referida facultad, otorgó Su Señoría en el modo mejor que de Derecho haia lugar a toda utilidad de los referidos Consortes Bartholomé y Antonia Casas y Rogent y de los que a su Derecho sucedieren».

«En cuia virtud puedan y les sea lícito y permitido y sin perjuicio de tercero, como va dicho, usar y valerse de la mencionada facultad como de cosa suia y propia vajo las condiciones siguientes. A saber, que dichos emphiteotas devan mejorar y no deteriorar la expresada facultad y que por el censo de aquella y sus mejoras, den, correspondan y paguen dentro esta Ciudad a sus costas y riesgo al Señor Receptor del Real Patrimonio Antiguo de Su Magestad, un sueldo, moneda de ardites, de censo anual, empezando a pagar la primera pensión del referido censo, del día presente a un año, y así seguidamente cada año en igual día; y que no puedan dichos emphiteotas ni sus sucesores sobre la mencionada facultad, proclamar ni reconocer otro Señor que al Señor Rey, bien que puedan venderla, dar, concambiar y en otra forma enajenar, como y cuando les parezca, quedando siempre salvos a la Real Hacienda el dominio directo y alodial con todos luismos, tercios, foriscapios, censos, fatica de treinta días y demás derechos dominicales y regalías que le compete».

«Por entrada de dicho precario y en quanto menester sea nuevo Establecimiento de la referida facultad, han dado y realmente pagado los nominados emphiteotas cincuenta reales de ardites de que ha dado su recivo Don Antonio Francisco de Milans, Receptor del Real Patrimonio Antiguo de Su Magestad que intervenido por el Señor Don Joaquín Ruiz de Porras, Contador del Exército de Campaña, por ausencia del Señor Contador Principal de este Exército y Principado Don Miguel de Ripa, queda original en el oficio de la Escrivanía maior de esta Intendencia».

«Por lo que, renunciando a la excepción de la *non numerata pecunia,* leyes de la entrega y demás del Derecho, DIXO Su Señoría que remitía y remitió a los citados emphiteotas y a quienes a su derecho sucediesen, el más valor, si alguno fuesse de la mencionada facultad y prometió hacerles tener y pacificamente poseher aquella contra otros cualesquiera que sean con la solvia evicción y saneamiento, quedando para ello obligada la Real Hacienda».

«Y los referidos Bartholomé Casas y Antonia Casas y Rogent consortes y emphiteotas en el nombre de usufructuario y propietaria respective, dixeron que se hallanavan y aceptavan y aceptaron dicho precario».

«Y, en su consecuencia que prometían y prometieron mejorar y no deteriorar la expresada facultad y que, por el censo de aquella y sus mejoras pagarán dentro esta Ciudad a sus costas y riesgo al Señor Receptor del Real Patrimonio Antiguo de Su Magestad, un sueldo de dicha moneda anual, empezando a pagar la primera pensión del referido censo, del día presente a un año en igual día, sin dilación ni excusa alguna con el salario acostumbrado de Procurador y Oficiales y restitución de todas costas, sobre cuia justificación quisieron y consintieron que, venido el caso, deva estarse al solo juramento del Agente Fiscal, sin otra prueba».

«Y, para cumplimiento de todo lo referido y resguardo de los intereses Reales, obligaron especial y expresamente la mencionada facultad y todo el derecho emphiteutico y útil dominio que sobre ella les compete y tienen adquirido en virtud del presente precario y sin perjuicio de la especial, obligaron generalmente todos sus bienes muebles y sitios, havidos y por haver, como por deudas Fiscales y Reales submetiéndose y sugetándose al fuero y jurisdicción de esta Intendencia con todas cláusulas y quarentígias como Sentencia de Juez competente, consentida y no apelada, pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciando a sus propios fueros, jurisdicción, domicilio y vecindad, expresamente a la Ley que dice que quando el Acrehedor se puede satisfacer de la cosa especialmente hipotecada no ponga ni estienda la mano en otra, y a la que dice que primero se pase por la cosa especial que por la general obli-

gada, al beneficio de nuevas constituciones divididoras y cedidoras, acciones, Epístola del Divo Adriano y Consuetud de Barcelona que trata de dos o más *in soli dum* obligados. Y dicha Antonia Casas yRogent, emphiteota, renunció al beneficio *Valleyano Senatus Consultus* a favor de las mujeres introducido, y a la auténtica que empieza *Si qua mulier posita,* códice *ad Valleyanum,* a su adote, esponsalicio y demás créditos que tenga y le competan en los bienes de dicho su Marido; y ambos renunciaron a los demás y leyes de su favor y a la general en forma».

«En cuio testimonio así lo otorgaron dicho Señor Intendente General y el referido Bartholomé Casas, emphiteata, en esta Ciudad de Barcelona a los once días del mes de mayo del año de mil setecientos y cincuenta, siendo presentes por testigos al otorgamiento de Su Señoría, Don Josef Fages y Don Vicente de Fuentes, Oficiales de su Secretaría y los del citado Casas, fueron Jaime Raurés y Josef Lafont, Oficiales de la Escrivanía Maior de esta Intendencia. Y la referida Antonia Casas y Rogent, también emphiteota(lo otorgó en esta misma Ciudad de Barcelona a los dos días del mes de junio de dicho año, siendo presentes por testigos Josef Ferrer y Seriol, Negociantes de la Villa de Sitges y Miguel Maspons, Oficial de la Escrivanía Maior de esta Intendencia».

«Y para que conste donde convenga, a pedimento de Antonio Francisco Casas y Rogent, vecino de esta Ciudad y en virtud de lo mandado por el Mui Illtre. Señor Intendente General de este Exército y Principado con su Decreto de nueve de abril último puesto a continuación del Memorial por dicho Casas a Su Señoría presentado, doy el presente en estas site fojas, siendo la primera del Real Sello quarto, escrito de mano ajena, signado y firmado de la propia, en Barcelona a los quatro de mayo de mil setecientos noventa y seis».

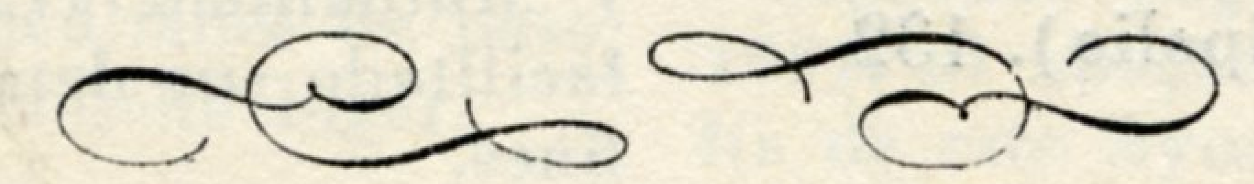
«EN TESTIMONIO DE VERDAD. = Joseph Comes (signado)».

Concedemos importancia a la transcripción del antecedente documento, por constituir una prueba fehaciente de la existencia del romántico jardín que perteneció a la finca Casas, pasando luego a ser propiedad de la familia Malet; jardín hoy inexistente por haberse ocupado su solar por múltiples modernas construcciones, quedando no obstante, como recuerdo, dos altísimas palmeras.

Rememora asimismo la antigua existencia de la modesta fuente, constituida por la derivación de un pequeño caudal de agua provinente de la «Mina Malet», que aún se conserva.

Y al propio tiempo es un ejemplo, cada día repetido de que, las cosas más modestas precisan para su constitución oficial una serie de títulos y requisitos de la más alta procedencia burocrática, en completa discordancia con su valor intrínseco. Debido a que, en la rueda de los acontecimientos, se cumple el Divino precepto de que los humildes serán ensalzados un día u otro, como resumió nuestro Zorrilla:

«Sal a ser Sol, estrellita;
Reina a ser, zagala, sal;
Magnolia sé, vellorita;
Fuentecica, sé raudal».



Visita al Contralmirante de Marina D. José Jaúdenes

El pasado día 26 de febrero el señor Alcalde en unión del Presidente del Casino don Enrique Moreno Salvador y de don Joaquín Muñoz Aristizábal, fueron recibidos por el Excmo. señor Contralmirante Jefe de este Sector naval, cambiando impresiones acerca de la instalación de un Club Náutico en esta población, a cuyo efecto le presentaron el oportuno ante-proyecto, El señor Salazar aprovechó la oportunidad para ofrecer al señor Jáudenes un ejemplar numerado de la obra de don Pedro Bassegoda Musté, «Diseños de la Villa del Masnou y de su Marina

de vela del ochocientos», editada por el Ayuntamiento, atención que agradeció muchísimo dicha Autoridad, prometiendo toda su ayuda para cualquier proyecto que pudiese redundar en beneficio común de la población y ornato de la playa, anticipándoles que existía el decidido propósito por parte de la Comandancia de Marina para que éstas quedasen libres de instalaciones inadecuadas, pues en lo sucesivo sólo se permitirán las de carácter no fijo pero reuniendo determinadas condiciones mínimas de estética.

Desde este «Boletín Informativo Municipal» queremos felicitar a dicha primera Autoridad por sus acertadas disposiciones, pues ya era hora que desapareciesen de las playas de nuestro litoral esas sórdidas instalaciones y tenderetes que aparte de ser un obstáculo para el normal uso y disfrute de las playas constituían un espectáculo bochornoso por lo mísero de sus construcciones.

Una campana para el Santuario de Ntra. Sra. de la Cisa

Presidido por el Ayuntamiento de San Pedro de Premiá y representación del Alcalde y Corporación Municipal de esta Villa, celebróse en dicho Santuario el pasado día 21 de febrero, el acto de bendición de la campana, bautizada con el nombre de «Petra», donativo de un reducido número de masnouenses.

La ceremonia fue oficiada por el Cura-Párroco de aquella población, Rdo. Manuel Rigau, Pbro. y apadrinada por don Jaime Bertrán Collell, teniente de alcalde de Masnou y la distinguida dama doña Mercedes Nogué de Pérez-Bufill.

Campaña Vacunación Infantil

Con el mayor éxito ha finalizado el tiempo reglamentario apto para llevar a la práctica la Campaña de Vacunación Infantil contra la Difteria, Tétanos, Tosferina y Antipolio.

El contingente de niños de ambos sexos comprendidos en la edad de tres meses a tres años sometidos a la vacunación contra las referidas enfermedades obedece a las siguientes sifras:

Vacuna triple: (Difteria, Tétanos, Tosferina) 357

Vacuna Sabin: (Antipolio). 132

Por los datos anteriores bien puede observarse el feliz resultado que ha ofrecido la Campaña Nacional con referencia a esta localidad, aprovechando esta Alcaldía para felicitar efusivamente a todos los que hayan colaborado en la práctica de vacunación secundando las instrucciones dictadas al efecto, y muy especialmente a los señores facultativos y personal auxiliar del ramo sanitario por la actividad desplegada a través de sus intervenciones, así como a las Entidades colaboracionistas (esencialmente Cruz Roja y Mutualidad «La Calandria») al haber facilitado sus dependencias para tan altos fines.

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Febrero de 1965

Com. Mpal. Permanente 1 febrero

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Autorizar la instalación de un punto de luz en calle del Mar, que solicita don Ramón Colomina Girós.

Dar el enterado a escrito de la Dirección General de Puertos denegatorio de subvención para explanación playa.

Someter a informe técnico las siguientes solicitudes de obras: núm. 9, de doña Concepción Colom Boix para adición tribuna en calle M. Villá, 48; núm. 30, de don Serafín Aldana Puras para un pozo en Urb. Noroeste; y núm. 32, de doña Teresa Pascual y otros para edificio junto a Carretera de las Bolas. Asimismo se da el mismo trámite a cinco expedientes de don Carlos Muñoz Folch para distintas instalaciones de ascensores, y a las instancias suscritas, respectivamente, por don José Luque y otra, y doña Joaquina Esteva solicitando situaciones urbanísticas en distintos sectores.

Autorizar la realización de las siguientes obras: núms. 23, 27 a 29 y 31 de escasa importancia, así como expedientes núm. 23, de doña Rosario Martínez Mora para reformas en calle San Rafael, 1; núm. 25, de doña María Oliva Brufau para reformas en calle 27 de Enero, 3; aceptándose la nueva alineación de la calle San Rafael que propone don Miguel Ventura Cané.

Aprobar valoración de desperfectos causados por el vehículo BE-82.733 (CH) a barandilla y farola del paseo.

Prestar conformidad a prórroga concedida por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para el cese de la granja avícola de don Domingo Calvo Rubio.

Autorizar a don Honorio Carrasco Gil la actividad de Maestro Albañil, y desestimar solicitud de instalación de puesto de venta de frutas en el exterior de la Plaza Mercado a don José Izquierdo Cabrera en vista de las dificultades de paso de peatones existentes en dicho lugar.

Aprobar las cuentas de valores en recibo correspondientes al 2.º semestre de 1964 anulándose placas sobrantes de rodaje de vehículos.

Aprobar la relación núm. 4 de la Tasa de Equivalencia por importe de 107.324'20 pesetas.

Prestar conformidad a desplazamiento oficial del señor Alcalde a Madrid.

En ruegos y preguntas el señor Lozano se interesa por asuntos relacionados con señalizaciones de tráfico, y el señor Bertrán por problemas de higienización de diversas instalaciones públicas.

Com. Mpal. Permanente 8 *febrero*

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Iniciar los trámites preceptivos para provisión en propiedad de plazas vacantes.

Dar el enterado a comunicación de la Comisión Provincial de Urbanismo exponiendo a examen y reclamación su presupuesto para el corriente 1965.

Someter a informe técnico las siguientes peticiones de obras: núm. 33, de don Pedro Casas Casas para ampliación almacén en finca «Sol y Vent»; núm. 45, de don Pedro Riera Galbany para edificio en calle Colomina, s/n.; núm. 46, de don Juan Truncer Cumbreras para modificaciones en finca de calle J. Verdaguer, 45.

Autorizar la realización de las siguientes obras: núms. 21 y 35 a 38, ambos inclusive, de escasa importancia, así como expediente 391/64, de don Antonio Poch Bertrán para un pozo en calle Puerto Rico, núm. 9.

Autorizar a don Jaime Mompart para dedicarse a Maestro Albañil.

Dar conformidad al informe técnico emitido respecto a petición de don Ernesto Kremmel y don Vicente Casasus relativo a determinado trazado interior en solares lindantes con calle Miguel Biada.

Aprobar pago honorarios ejercicio de 1964, al abogado liquidador de Plus Valía de este Ayuntamiento.

Aprobar las liquidaciones núms. 6 y 6 bis de 1964 del Arbitrio de Plus Valía.

Que conste en acta la profunda condolencia de esta Comisión, por el fallecimiento de la hija del que fue Secretario de esta Corporación don José M.ª Bernacho e Isus actualmente jubilado.

En el trámite de ruegos y preguntas el señor Lozano se interesa por higienización

de cierto sector del Torrente d'Ase. Los señores asistentes marcan su interés por el perfeccionamiento de algunos servicios públicos.

Com. Mpal. Permanente 15 *febrero*

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Autorizar a don José Mir Masgrau para dedicarse a servicio «gran turismo» con el coche del que facilita sus datos fundamentales.

Aprobar las Cuentas de Caudales del 4.º trimestre de 1964, que presenta la Depositaría, referidas a los Presupuestos Ordinario y Extraordinario, así como la Cuenta Anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, referida asimismo al pasado ejercicio de 1964.

Someter a informe técnico las siguientes peticiones de permiso de obras: número 52, de don Esteban Vendrell Samón, para adición piso en calle Colomina; número 53, de don Mario y don José López Torrents para un pozo en Urb. Noroeste; núm. 54, de don José Flo Roig para adición estudio en calle Colomina, 34; y número 55, de «La Primitiva, S. L.» para ampliación nave industrial en «Camí del Mig».

Autorizar la realización de las siguientes obras: núms. 416/64 y 34, 39 a 41, 44, 47 y 48 a 50, de escasa importancia, así como Exp. 402/64, de don Francisco Bolart Vidal para edificio en calle Colomina, s/n; núm. 6/65, de don Juan Montals Fontrodona para chalet en Urb. Montseny; núm. 7/65, del mismo señor para idéntico fin en la misma Urbanización; núm. 9/65, de doña Concepción Colom Boix para adición tribuna en calle M. Villá, 48; núm. 14/65, 15/65, 16/65, de don Carlos Martínez Sánchez para viviendas en calle A. Toledo; núm. 33/65, de don Pedro Casas Casas para ampliación almacén en finca «Sol y Vent».

Autorizar el ejercicio de las siguientes actividades: a doña Montserrat Salvo Cañellas una peluquería; a don Miguel Conesa y don Inocencio Vicente para fabricación de crisoles y a don Gustavo Adolfo Roca un taller de reparación de artículos de hojalatería.

Informar los siguientes expedientes de calificación de actividades: núm. 98, de don José Villalbi Riba y núm. 109, de don Juan Antonja Font.

Dar el enterado a escrito de la Jefatura de Obras Públicas denegando permiso de obras a don José M. Calull Farré.

Conceder una prórroga por seis meses del permiso de obras núm. 210/64, de don José Flo Roig.

Autorizar a «Albalate, S. L.» la exposición de artículos de electrodomésticos en el local que citan.

Aprobar la relación de facturas núm. 2 por importe de 43.114'90 pesetas.

Aprobar una cuenta que presenta la O. S. Educación y Descanso, de los términos que en la misma se citan.

Aprobar relación de gastos del viaje oficial del señor Alcalde a Madrid.

Se aprueba la relación núm. 1 del arbitrio de Plus Valía correspondiente al actual ejercicio de 1965 por un total de 251.664'61 pesetas.

En el trámite de ruegos y preguntas los señores asistentes se interesan indistintamente por diversos servicios públicos.

Com. Mpal. Permanente 22 *febrero*

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Acceder a las respectivas peticiones de los Recaudadores don Miguel Mora Quesada y don José Alvarez Gómez, de aumento de premios de cobranza.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1964.

Someter a informe técnico las peticiones de obras núms. 63 al 67, 71 y 73 de escasa importancia.

Autorizar la realización de las siguientes obras: núms. 42, 43, 56 al 59, 61 y 62 de escasa importancia, así como expedien-

tes núms. 32, de doña Teresa Pascual y otros para edificio en Carretera de las Bolas; núm. 36, de doña Josefa Comellas Canudas para reformas en Plaza General Sanjurjo, 1; y núm. 45, de don Pedro Riera Galbany para edificio en calle Colomina, s/n.

Establecer altura reguladora de finca núm. 25 de calle Adra, a petición de don Luis Rovira Llobera.

Aprobar la relación núm. 3 de facturas, por importe de 17.128'10 pesetas.

Aprobar presupuesto de construcción de nichos en el Cementerio Municipal, por importe de 9.600'— pesetas.

Autorizar la provisión de fondos que interesa el Letrado señor Rodés Areñas.

Autorizar la devolución que solicita «Puig y Roca» por duplicidad de recibos.

Aprobar los informes de Intervención relativos a reclamaciones contra liquidaciones del arbitrio de Plus Valía, suscritas por don Miguel y don Eudaldo Oliveras, don José Vidal Barba y don José Casals Massots, respectivamente.

Dar la misma resolución a los de Tasa de Equivalencia de don Simón Corominas Sala y don Juan Font Anoll, respectivamente.

En el trámite de ruegos y preguntas, se interesa el estado de diversos servicios de carácter público.

Pleno Municipal 22 febrero

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Aprobar el Pliego de Condiciones de las obras de pavimentación de la calle de Miguel Biada (entre las de Mn. Jacinto Verdaguer y de Alella).

Imponer Contribuciones Especiales de mejoras a los propietarios de fincas urbanas afectadas por la obra anterior, en el tramo que se cita.

Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación del Torrente Vallmora, entre calle Flos y Calcat, continuando por calle en proyecto con límite edificio Cuartel de la Guardia Civil.

Aprobar en su totalidad el proyecto de alineación de la calle Capitán Mirambell, en la zona donde se halla la finca núm. 12.

Aprobar contenido de informe técnico relativo al estado de alineaciones de determinada construcción en calle Camilo Fabra.

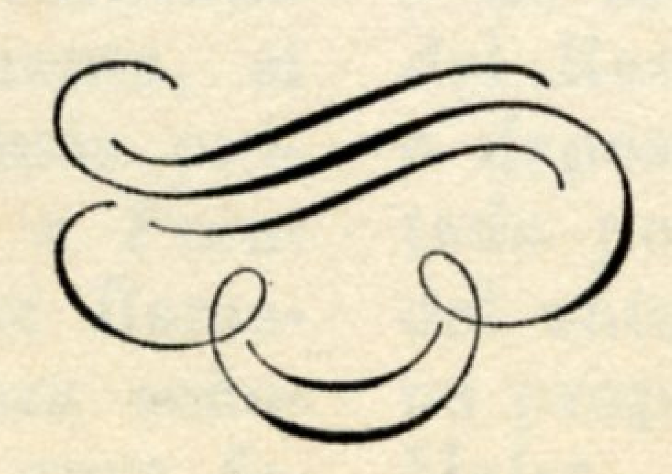
Dejar pendiente de resolución el Pliego de Condiciones del Concurso del Servicio de recogida domiciliaria de Basuras, a los fines de rectificación de algunos puntos.

Que se efectúe el oportuno contrato de servicios con el Letrado don Evaristo Vallejo Bonet, para liquidación del arbitrio de Plus Valía de este Ayuntamiento.

Nombrar a don Emilio Setién López para Agente de Recaudación ejecutiva de contribuyentes de Barcelona e Inspector de Arbitrios, accediendo a lo interesado por el mismo, y en consonancia con las facultades que confiere el artículo 9.4 de la Ley 108/63.

Dar el enterado a escrito de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, relativo a provisión de plazas en propiedad.

En ruegos y preguntas el señor Doria hace alusión a determinadas circunstancias relacionadas con materia sanitaria y de falta de alcantarillado en algunos sectores. El señor Villá alude a falta de señalizaciones en relación con tráfico rodado. El señor Viñals se refiere a los desagües de la playa, y los demás señores asistentes plantean cuestiones más secundarias relacionadas con algunos servicios públicos.



Indice Demográfico Febrero 1965

Nacimientos	**14**
Matrimonios	**2**
Defunciones	**13**



Visitas recibidas y gestiones realizadas por el señor Alcalde, durante el mes de febrero de 1965:

Visitas	**19**
Inspecciones	**4**
Visitas a Centros Oficiales.	**5**